

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS Y UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Los Lagos, a 21 de septiembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Don **SAMUEL TORRES SEPÚLVEDA**, RUT N° 12.047.533-9, domiciliado en calle San Martín N° 1, Los Lagos, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y la Universidad Austral de Chile, en adelante "la Universidad", representada por su Rector(S) Don **JUAN OMAR COFRÉ LAGOS**, RUT N° 6.313.747-2, domiciliado en Independencia 641, ciudad de Valdivia, Región de los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que las partes estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

La mutua conveniencia de aumentar y aprovechar mejor los recursos disponibles en ambas instituciones, tanto humanos como materiales, y de favorecer el cumplimiento de los objetivos educacionales de la Universidad Austral de Chile y directa o indirectamente las metas sanitarias de los Centros de Salud, dependientes de la I. Municipalidad de Los Lagos.

SE ACUERDA EL SIGUIENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN

PRIMERO: El objeto general del presente convenio de colaboración será desarrollar campo de práctica clínica entre el Departamento de Salud Municipal y otros servicios relacionados con atención de salud pertenecientes a la I. Municipalidad de Los Lagos y la Universidad Austral de Chile. En forma especial y para el logro del objetivo general mencionado, la Municipalidad y sus Centros de Salud dependientes, proporcionará a la Universidad Austral de Chile campo de práctica clínica para la carrera de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Medicina, de acuerdo a planificación conjunta y norma general 18 del Ministerio de Salud

SEGUNDO: Para un adecuado desarrollo de sus funciones docentes, la Universidad se compromete a:

- Colaborar en el cumplimiento de las metas y acciones de Salud que competen a los Centros de Salud de la Municipalidad, en la medida que éstos sean coincidentes con el logro de competencias y desempeños establecidas por el programa de estudio de las/los estudiantes.
- Aportar los insumos para la práctica clínica que las/los estudiantes utilicen durante sus actividades prácticas en los campos clínicos, materia del presente convenio.
- Evaluar en forma programada el desempeño de las/los estudiantes en práctica, mediante visitas de supervisión y comunicación virtual para realizar sus correspondientes evaluaciones.
- Aporte de implementos específicos que se requieran para mejorar la calidad de la docencia y asistencia, tanto así como estímulo a la colaboración docente de profesionales Matronas si se requiere, no debe superar el 10% del presupuesto asignado a la asignatura en el modelo parametrizado y ajustes por giras y prácticas
- Cupo sin costo para tutores clínicos, en "Escuela de Verano", desarrollada anualmente por la Facultad de Medicina en el mes de enero.

TERCERO: Para un adecuado funcionamiento de este convenio, la I. Municipalidad se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos de los programas de estudio desarrollados en sus dependencias.



- Incorporar a las/los estudiantes de la Universidad en las actividades propias de los Centros de Salud de la Municipalidad.
- Entregar información a las/los estudiantes sobre los protocolos de atención, normas técnicas y compromisos de gestión.
- Poner a disposición de las/los estudiantes los sistemas de información clínica, ya sea electrónico o fichas clínicas, registros y estadísticas de los Establecimientos de Salud.
- Disponer de información actualizada de los recursos humanos y materiales aportados por ambas instituciones y de su rol con el objeto de desarrollar armónicamente los programas docentes y asistenciales.

CUARTO: La utilización de los Recursos Humanos disponibles de ambas instituciones se regirá por las normas legales que le son propias, sin perjuicio de las normas de derecho común.

QUINTO: Para efectos del resguardo de los derechos de las/los pacientes y de los bienes de los Centros, las/los estudiantes de "La Universidad" y docentes a su cargo asumirán la responsabilidad civil y penal, que legalmente les corresponda, respecto a todo daño o perjuicio que causen como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Ello, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que estos hechos involucren.

SEXTO: Se creará una comisión con un representante del Departamento de Salud de la Municipalidad y un representante de la Universidad, ésta tendrá la facultad de proponer y elaborar acuerdos complementarios para la ejecución íntegra de este convenio.

SÉPTIMO: Este convenio comenzará a regir a partir del 21 de Septiembre de 2012 y tendrá una vigencia de 5 años. Su renovación quedará supeditada a evaluación y estudio de las partes.

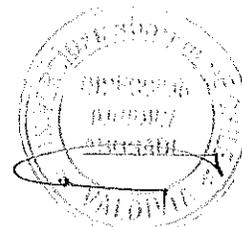
OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, tanto la Municipalidad de Los Lagos como la Universidad Austral de Chile, podrán dar término al presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada, con a lo menos seis meses de anticipación.

NOVENO: El término o desahucio de este convenio, ya sea en la forma dispuesta en la cláusula Séptima y Octava, se hará por las partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso a fin de que las/los estudiantes puedan terminar normalmente sus actividades del año académico o del programa que cursen al término de la vigencia del convenio, en tal evento, se acordará el procedimiento más adecuado para permitir que las actividades indicadas concluyan en la mejor forma posible. Además, los aportes que hubiere otorgado en virtud de este convenio la Universidad, se mantendrán hasta el término de las prácticas que se encuentren en realización.

DÉCIMO: La suscripción del presente convenio no significa el otorgamiento de la exclusividad del uso del campo clínico y prácticas de la Municipalidad de Los Lagos a la Universidad Austral de Chile.

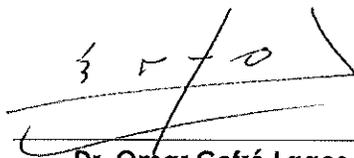
UNDÉCIMO: El número de cupos disponibles para las carreras y que son materia de este convenio de cooperación, así como las contraprestaciones que otorgará la Universidad Austral de Chile por el uso del mismo, será materia a tratar, especialmente, por la comisión de ambas instituciones, de acuerdo a la cláusula Sexta.

DUODÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad Austral de Chile y dos en poder de la Municipalidad de Los Lagos, para su tramitación y distribución.

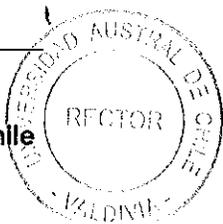


DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Los Lagos y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: La personería del señor Rector Subrogante consta en Resolución Rectoría N° 274 de 25 de septiembre de 2012, en relación con artículo 56 de los Estatutos de la Universidad Austral de Chile, reducidos a escritura pública ante Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud en el Repertorio N° 1845/2005 de fecha 11 de mayo de 2005.

Dr. Omar Cofré Lagos
Rector(S)
Universidad Austral de Chile




Sr. Samuel Torres Sepúlveda
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Los Lagos

